



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LOS ÓRGANOS

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2024-MDLO/A**

Los Órganos, 01 de marzo de 2024

**POR CUANTO:**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS**

**VISTO:**

*El Informe N°010-2024-MDLO-OPMI, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N°217-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°042-02-2024-MDLO/OGAJ-JSGP, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N°412-2024-MDLO-GM, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;*

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico”**”*.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los establecimientos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Art. IV del Título Preliminar mediante los cuales *las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, en aplicación del Principio de Legalidad, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública solo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita.

Que, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

- Artículo 16. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, 16.4. “Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones”.



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LOS ÓRGANOS

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2024-MDLO/A

- Artículo 17. Programación multianual de inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD 17.1. En la fase de Programación Multianual de Inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, cuyas inversiones se financien totalmente con fondos distintos a las transferencias del GN, se aplican las disposiciones siguientes: “Registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización complementarios y la cartera de inversiones, y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones”.



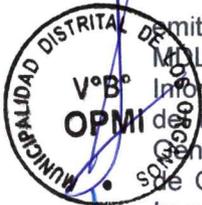
Que, en concordancia con lo establecido Artículo 16° Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, 16.4, y el Artículo 17° Programación multianual de inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD 17.1, inciso 4, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0217-2024-MDLO-OGPP/WPI cumple con remitir reporte de la Cartera de Inversiones “2025-2027” y “Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Servicios Públicos, solicitando la aprobación de este mediante Acto Resolutivo.



Que, mediante Informe N°010-2024-MDLO-OPMI, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite a Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informe en el cual indica que conforme con el párrafo 16.4 del artículo 16, y el inciso 4 del párrafo 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, las OPMI de Gobiernos Nacionales, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; Registran Cartera de Inversiones “2025-2027” por lo que se encuentra estipulado en el Anexo 06 (Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones) cumpliendo con alcanzar reporte de la Cartera de Inversiones “2025-2027” y “Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Servicios Públicas” para conocimiento y solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo.



Que, con Informe N°217-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal de la MDLO informe relacionado con la Aprobación de Cartera de Inversiones “2025-2027”, referencia Informe N°010-2024-MDLO-OPMI, que, conforme con el párrafo 16.4 del artículo 16, así como el inciso 4, del párrafo 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las OPMI de Gobiernos Nacionales, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Registran Cartera de Inversiones “2025-2027” por lo que se encuentra estipulado en el Anexo 06 (Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones).



Que, mediante Informe N°042-02-2024-MDLO/OGAJ-JSGP, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que **MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SE APRUEBE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL REPORTE DE LA CARTERA DE INVERSIONES 2025 – 2027 Y “DIAGNOSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O SERVICIOS PÚBLICOS”.**



Que, a través del Memorando N°412-2024-MDLO/GM, de fecha 29 de febrero de 2024; la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LOS ÓRGANOS

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2024-MDLO/A**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Cartera de Inversiones 2025-2027 del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Los Órganos 2025-2027, la cual es parte integrante de la presente resolución, teniendo en cuenta los indicadores de Brecha y Criterios de Priorización de la Municipalidad Distrital de Los Órganos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, bajo responsabilidad, presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Los Órganos 2025 – 2027 aprobado, registrando en el módulo respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS  
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO  
ALCALDE